



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2010/MDV

Ventanilla,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 13 de noviembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el principio de legalidad contenido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala en su segundo párrafo que "los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el cuerpo normativo antes citado, en el segundo párrafo del Artículo 41º advierte que "excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo".

Que, el literal c) del Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sostiene que las municipalidades pueden imponer tasas por licencia de apertura de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 establece en su Artículo 18º Numeral 18.1 Inciso a) que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)

Que, el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece en su Artículo 11º que el control del servicio especial regulado por este reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital de Competente; y asimismo, en su Artículo 18º señala que constituyen infracciones al presente Reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión, las que serán tipificadas y sancionadas por la Municipalidad Distrital Competente, con multas no mayores al 5% de la UIT vigente al momento del pago, según escala que determine dicha autoridad competente.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa (...); por lo tanto, es necesario crear e implementar el mecanismo adecuado, con el objeto de facilitar el acceso al mercado a los inversionistas para que desarrollen sus actividades dentro del distrito de Ventanilla incluyendo los sectores económicos no consolidados o en proceso de consolidación, las zonas sin habilitación urbana o con proceso de habilitación urbana no concluida ni aprobada, las zonas en proceso de formalización de la propiedad, sin vulnerar la seguridad, la salubridad, el orden público y la protección del medio ambiente en este distrito; comuna.

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2010-MDV, del 09 de Julio de 2010, aprueba la reducción y eliminación de Multas y Sanciones Administrativas correspondientes a los Servicios de Transporte Público de pasajeros y carga en vehículos menores, Licencias de Funcionamiento y Licencias de Edificación en vías de regularización, Así como la reducción del derecho de pago en la obtención de Licencias de Funcionamiento y Licencias de Edificación en vías de regularización.

Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL
Mediante Acuerdo de Concejo N° 00212, la Municipalidad Provincial del Callao ratifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que entró en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano (01-10-2010)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN DEL DERECHO DE PAGO EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE: TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución y/o eliminación de las multas y sanciones administrativas referidas a los siguientes conceptos:

Sobre el Servicio de Transporte de Pasajeros en vehículos menores:

Reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a la ordenanza municipal que reglamenta el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de ventanilla; los cuales son los siguientes:

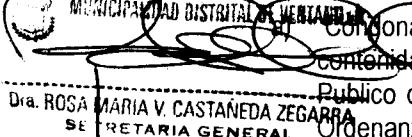
- Establecer la amnistía de reducción del 80% a deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a la ordenanza municipal que reglamenta el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados, a su valor correspondiente según el cuadro de infracciones y sanciones establecido en la Ordenanza Municipal N° 023-2004/MDV – ALC; considerando que éstas hayan sido levantadas hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, con excepción de las multas y/o sanciones por el código de infracción: A-1, A-2, A-6, B-1, B-2, B-9, B-10, C-1 y C-2.
- Establecer la amnistía de reducción del 50% a deudas constituidas por los códigos de infracciones exceptuadas en el inciso precedente.
- Las infracciones por el código de infracción B-2, por conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas; se encuentran exceptuadas de los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de este Municipio. En caso la deuda o deudas señaladas anteriormente, se encontrasen en cobranza por la vía coactiva, sea el estado en que se encuentren, tendrán los mismos beneficios señalados en los artículos precedentes, debiendo considerar adicionalmente que el presente beneficio no incluye el pago por el concepto de costas procesales, interés y moras que le sean aplicables de acuerdo a las normas legales vigentes.

13 NOV. 2010

Ventanilla..... Sobre las Licencias de Funcionamiento para la apertura de Establecimientos Comerciales, o de Servicios:

Condonar en un 100% las multas administrativas impuestas, por la comisión de las infracciones contenidas en los ítems N° 91, 92, 93, 99 y 100 del Anexo 1 de las Infracciones al Control del Orden Público del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 031-2009/MDV, del mismo modo con los ítems N° 73, 74, 77, 78, 79, 83 y 121; del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008/MDV, así como aquellas multas administrativas impuestas por la comisión de infracciones contenidas en los ítems N°



Dra. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

01, 02, 05, 06, y 10 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2006/MDV, que se encuentran pendientes de cobranza; incluso aquellas multas administrativas que se encuentren en proceso de ejecución coactiva; incluidos costas y demás gastos.

- b) Dejar sin efecto las Notificaciones de Infracción impuestas por la Subgerencia de Fiscalización y Control, respecto de los ítems N° 91, 92 93, 99 y 100 del Anexo 1 de las Infracciones al Control del Orden Público del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 031-2009/MDV, del mismo modo con los ítems N° 73, 74, 77, 78, 79, 83 y 121; del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008/MDV, así como aquellas notificaciones de infracción impuestas por la Subgerencia de Fiscalización y Control, respecto de los ítems N° 01, 02, 05, 06, y 10 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2006/MDV.
- c) Los beneficios establecidos en el presente artículo serán otorgados de manera automática, por la unidad orgánica competente de esta Municipalidad, una vez expedida la Licencia de Funcionamiento, previo informe sustentatorio, el cual será emitido por la Subgerencia de Comercialización y Protección al Consumidor de la Municipalidad de Ventanilla.
- d) Las personas naturales o jurídicas que tengan expedientes en trámite sobre recursos de impugnación interpuestos contra la Municipalidad o demanda presentada ante el Poder Judicial, no podrán acogerse a los beneficios contemplados en la presente ordenanza salvo que formulen el correspondiente desistimiento, de conformidad con las normas y disposiciones legales, establecidas dentro del procedimiento administrativo o proceso judicial, según corresponda

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la reducción del derecho de pago para la obtención de Licencias de Funcionamiento según el siguiente detalle:

- a) Para Establecimientos no mayores a 30 m²: Reducción del concepto de pago por derecho de trámite de la licencia de funcionamiento o autorización municipal de apertura de establecimiento a S/. 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles)
- b) Para Establecimiento mayores a 30 m²: El costo por concepto de pago por derecho de trámite de la licencia de funcionamiento o autorización municipal de apertura de establecimiento será reducida en un 50 % respecto del derecho de pago consignado en el TUPA.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la vigencia los beneficios consignados en la presente Ordenanza hasta el 31 de Diciembre del presente año.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Comercialización y Protección al Consumidor, Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización, Sub Gerencia de Investigación y Control de Sanciones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Transporte, el cumplimiento de la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento

LA SECRETARIA GENERAL DEL

CONSEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fe
del original que obra en los archivos de esta

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE comuna.

13 NOV. 2010

Ventanilla.....

Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

